

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

(Gaceta 17 Agosto 1886).

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Conclusión de la convocatoria á oposiciones y exámenes para cubrir las vacantes del Cuerpo de empleados de Establecimientos penales.

Programa de legislación sobre contratación de servicios públicos.

- 1.^a Definición de servicios públicos y de los contratos para llevar á efecto dichos servicios.
- 2.^a Bases ó reglas que deben observarse en la celebración y otorgamiento de cualquier clase de contratos sobre servicios públicos.—Arrendamientos de edificios con destino al servicio público.
- 3.^a Definición y clasificación de todos los contratos que ordinariamente se celebran para la realización de todos los servicios peculiares ó propios de los Establecimientos penales.
- 4.^a Reglas para la duración, distribución y aprovechamiento de las prendas de vestuario, ropas y efectos de utensilio de los confinados y reclusas. Formación del estado trimestral de este servicio.

5.^a Condiciones generales que se observan en las subastas para el suministro de víveres en los presidios; y de víveres, medicinas y utensilios para las enfermerías de los mismos.

Programas para Administradores y Oficiales de Contabilidad.

ARITMÉTICA.

Números enteros.

Nociones preliminares.—Numeración hablada.—Numeración escrita.

Adición y sustracción.—Definiciones y casos generales.—Prueba de estas operaciones.

Multiplicación.—Definiciones.—Tabla de multiplicación.—Multiplicación de un número de varias cifras por otro de una sola. Multiplicación de dos números en varias cifras y caso en que uno ó los dos factores terminen en ceros.—Prueba de la multiplicación.

División.—Definiciones.—Principio en que se funda la división.—Determinación del número de cifras del cociente.—Prueba de la división.

Fracciones y números decimales.

Fracciones ordinarias.—Nociones preliminares.—Reducción de fracciones á un común denominador y al mínimo denominador común.

Operaciones fundamentales.—Adición.—Sustracción.—Multiplicación y división de fracciones.

Números decimales.—Definición. Modo de escribir un número decimal y de enunciar un número decimal escrito. Reducción de un número decimal á fracción ordinaria y de las fracciones ordinarias á decimales.—Adición, sustracción, multiplicación y división de los números decimales.

Pesos y medidas y sus aplicaciones.

Sistema legal de medidas.—Nociones preliminares. Sistema métrico decimal. Medidas de longitud, superficie, volumen, capacidad, arqueo y peso. Sistema monetario

Antiguos sistemas de medidas de España.—Medidas longitudinales, de superficie, de volumen y ponderales. Antiguo sistema monetario.

Números concretos.—Reducción de números complejos á incomplejos y viceversa. Adición, sustracción, multiplicación y división de los números concretos, Operaciones con los números del sistema métrico decimal.

Reducción de medidas de un sistema á otro.

Razones y proporciones.—Propiedades de las razones. Proporciones y sus propiedades.

Problemas.—Intereses simples y compuestos.—Descuento comercial.—Repartos proporcionales y regla de compañía.

Contabilidad por partida doble.

Concepto de la teneduría de libros, su importancia; principales sistemas de contabilidad, é idea del sistema por partida doble. Significado de las palabras deudor, adeudor y débito, acreedor, acreditar y crédito.

Inventario.—Su objeto y partes que le constituyen. Qué cuentas deben figurar en el activo y cuáles en el pasivo. Libros principales que se emplean en la contabilidad por partida doble. Libros auxiliares.

Libro diario.—Su objeto y orden en que se verificarán los asientos. Asientos simples y compuestos.

Libro mayor.—Su objeto y necesidad. Método para trasladar los asientos del Diario al Mayor.

Libros auxiliares.—Objeto, forma y redacción de los más importantes. Clasificación general de las cuentas. Personas y efectos á que pueden referirse. Modo de subsanar los errores cometidos en los libros.

Cuentas personales.—Necesidad de distinguir en ellas si son *mi cuenta* ó *su cuenta*. Cuentas representativas del propietario. Cuentas de los deudores y acreedores del propietario. Significación de los saldos. Cuentas divisionarias.

Cuentas de efectos ó materiales.—Cuentas de artículos de comercio. Cuentas de propiedades, de instrumentos de cambio y de mobiliario. Significación de los saldos. Cuentas divisionarias.

Cuentas corrientes con interés.—Clasificación general. Métodos directo é indirecto; fundamento de ambos y su comparación. Sistema de saldos. Método hamburgués ó por escalas.

Balances provisionales.—Balance de comprobación: su objeto y modo de formarlo. Clasificación especial de las cuentas para redactar este documento.

Balance general.—Objeto y descripción de las operaciones previas. Formación del inventario. Cierre de cuentas por balance de salida y por varios á varios.

Reapertura de los libros.—Diferentes procedimientos que pueden emplearse para verificarlo. ¿Cuál es el método preferible?

Estadística.—Formación de la estadística, sirviéndose de los libros de contabilidad. Dificultades que pueden presentarse, y modo de vencer ó salvar estas dificultades.

Programa de Derecho administrativo.

1.^a Definición del Derecho administrativo.—Sus relaciones con el Derecho político.—Fuentes del Derecho administrativo.—Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, reglamentos, órdenes de las Direcciones generales.

2.^a Idea del Poder administrativo.—Su independencia.—Idea de los conflictos llamados competencias.

3.^a Jurisdicción gubernativa.—Su fundamento.—De las alzas.—Recursos contra los acuerdos de la Administración.

4.^a Del personal administrativo en general.—Categorías de los empleados públicos.—Ingreso y ascenso en la carrera.—Incompatibilidades.—Recompensas y castigos.—Negociaciones prohibidas á los empleados públicos.

5.^a Funcionarios obligados á prestar fianza.—Objeto de la fianza.—Bienes en que puede constituirse.—Novación de las fianzas.—Cancelación de las mismas.

6.^a De la jerarquía administrativa.—Subordinación.—Potestad de corregir á los inferiores y enmendar sus acuerdos.—Obediencia.—De la obediencia debida como causa eximente de responsabilidad criminal.

7.^a División del territorio nacional.—Provincias.—Municipios.—Alteración de los términos provinciales. Alteración de los términos municipales.—Agregaciones y segregaciones.

8.^a Idea del Poder central.—Del Consejo de Ministros.—Atribuciones especiales del Presidente del Consejo de Ministros.

9.^a Funciones correspondientes al Ministerio de Gracia

y Justicia.—Dirección general de los Registros.—Registro especial de últimas voluntades.—Registro central de penados.—Estadística criminal.

10. Ligera idea de las funciones correspondientes á los Ministerios de la Guerra y de Marina en relación con los Establecimientos penales que de ellos dependen.

11. Del Ministerio de Hacienda.—El Tesoro público.—Intervención.—Contabilidad.—Ordenación de pagos.—Cuentas.—Responsabilidades de los cuentadantes.—Tribunal de Cuentas.

12. Del Ministerio de la Gobernación.—Cómo está organizado.—Direcciones que lo constituyen.—Cuerpos consultivos del Ministerio de la Gobernación, y especialmente del Consejo penitenciario.

13. Del Consejo de Estado.—Ligera idea de su organización y de sus funciones.—Autoridad de los acuerdos del Consejo de Estado.

14. De las funciones de los Subsecretarios y de los Directores generales.

15. Atribuciones de los Gobernadores de provincia, según la ley provincial de 29 de Agosto de 1882, como delegados del Gobierno y como Jefes de la Administración provincial.—Intervención de los Gobernadores en las cárceles y prisiones.

16. De los Delegados de Hacienda.—Sus atribuciones.—Su independencia respecto de los Gobernadores de provincia.

17. De las Diputaciones provinciales.—Sus atribuciones como administradores de los intereses de la provincia y como superiores de los Ayuntamientos.—Su intervención en las cárceles ó penitenciarias.

18. De los Ayuntamientos.—Idea del Municipio.—Funciones municipales relativas á las prisiones.

19. Atribuciones de los Alcaldes, según la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, especialmente en lo relativo á las prisiones.—De los Tenientes de Alcalde.—Los Alcaldes de barrio.

20. Funciones administrativas respecto á las personas.—Empadronamiento.—Censo.—Vecinos domiciliados.—Transeuntes.

21. Del Registro civil.—Su organización.—Inscripción de nacimientos.—Matrimonios y defunciones.—Ciudadanía.

22. Del orden público.—Funciones de la policía.—Estado de alarma.—Estado de guerra.—Suspensión de las garantías nacionales.

23. De la prisión preventiva.—Su objeto.—De las cárceles.—Juntas auxiliares de cárceles.—Juntas de patronato y vigilancia.

24. De las penitenciarias.—Su clasificación.—Penitenciarias para mujeres.—Penitenciarias militares.—Penitenciarias para jóvenes.—Juntas económicas de los presidios.

25. De la policía sanitaria.—De la higiene pública, especialmente en lo relativo á las prisiones.—Régimen especial durante las epidemias.

26. De la instrucción pública, especialmente en relación con la disciplina de las cárceles y penitenciarias.

27. Del servicio militar.—Excepciones físicas y morales.—Procedimiento para el reemplazo del Ejército, especialmente en lo que afecta á los presos y penados.

28. Del servicio en la Marina de guerra.—Procedimiento para el reemplazo en la misma, especialmente en lo que se relacione con los presos y penados.

29. Idea de la expropiación forzosa.—Declaración de que la obra es de utilidad pública.—Necesidad de ocupar el inmueble.—Avalúo.—Pago y ocupación definitiva.

30. De las aguas públicas.—Del mar y de la zona marítima.—De los ríos.—De los aprovechamientos de aguas.

31. Régimen general de ferrocarriles y disposiciones especiales relativas á la conducción de presos y penados.

32. Idea de los presupuestos. Su objeto.—Duración del ejercicio.—Período de ampliación.—Ejecución del presupuesto.—Transferencias.

33. Contratos administrativos.—Carácter de los convenios que celebra la Administración.

34. Contratación de servicios públicos.—Idea de las disposiciones relativas á las cárceles y penitenciarias.

Programa de Economía política.

1. ¿Qué es economía política?
2. ¿Qué es riqueza?
3. ¿Qué se entiende por valor?
4. La oferta y la demanda.

5. El coste de producción.
6. Las tres fuerzas productivas, agentes naturales, trabajo y capital.
7. Noción del capital y sus servicios en la producción.
8. El trabajo de las prisiones ¿puede hacer una concurrencia perjudicial al trabajo libre?
9. ¿Qué sistema podría emplearse en el trabajo de las prisiones para que no hubiese concurrencia al trabajo libre, ó por lo menos fuesen menores los males que se le atribuyen?
10. El salario y la ley por que se rige.
11. El interés del capital. Sus elementos y la ley de la oferta y la demanda con aplicación a esta materia.
12. La renta de la tierra.—Si nace de un monopolio de los propietarios.
13. El consumo de la riqueza.
14. Fines del Estado en el orden económico.
15. Intervención del Estado en la industria y los cambios de la sociedad.
16. Organización de los empleados públicos según los principios económicos.—Sus funciones peculiares y su tributación.
17. Si puede aplicarse el principio de la concurrencia á la elección y organismo de los funcionarios públicos.
18. Limitaciones que el Estado impone en virtud de sus derechos al régimen de la concurrencia.

Programa de las leyes de Contabilidad y de Contratación de servicios públicos.

Véase en los publicados para Directores el de Legislación sobre contratación de servicios públicos.

Programa de la legislación concerniente al ramo.

Véase el de Directores.

Programa de Higiene pública.

- 1.^a Necesidad y conveniencia de la Higiene. Importancia que tiene la observancia de los preceptos higiénicos para el interior de los Establecimientos penales, y consecuencias que pueden temerse si se descuidan ó desatienden sus indicaciones.
- 2.^a Condiciones generales que dentro de los principios de la Higiene pública deben reunir los Establecimientos penitenciarios, tanto para los reclusos, como en relación con la población ó localidad en que están situados.
- 3.^a Principios generales de la Higiene pública para el emplazamiento y orientación de los Establecimientos carcelarios ó penitenciarios.—Importancia que debe concederse á las condiciones geológicas, orográficas é hidrográficas del punto elegido para la instalación de una penitenciaría.
- 4.^a Ventilación y aireación de las penitenciarías.—Capacidad cúbica que prudencialmente debe asignarse al recluso: modificaciones que pueden admitirse al determinar esta capacidad, según las condiciones especiales del sistema que haya de aplicación en la prisión, y las condiciones climatológicas del país.
- 5.^a Condiciones que deben reunir las aguas destinadas al consumo de una penitenciaría.—Caracteres de las aguas potables: cantidad mínima de agua que debe asegurarse á cada recluso, teniendo en cuenta la extensión del edificio, para que puedan cubrirse todas las necesidades de éste.
- 6.^a Limpieza y aseo de los reclusos.—Su importancia y extensión.—Baños, su influencia en la conservación de la salud de los presos.
- 7.^a Limpieza y desagüe de los Establecimientos penitenciarios: condiciones que han de reunir los alcantarillados, y prevenciones que hay necesidad de adoptar para que no se conviertan en un peligro para la salubridad del Establecimiento. Desinfectantes.
- 8.^a Alimentación: consideraciones generales que deben tenerse en cuenta para determinar la cantidad y calidad del alimento del hombre recluso.—Modificaciones que deben aceptarse según que el preso sea preventivo ó corrigiendo.
- 9.^a Principios higiénicos que deben observarse al determinar la clase de bebidas que pueden usar los reclusos: efectos de las bebidas simples y de las fermentadas en la economía del hombre, y prohibiciones que deben establecerse en cuanto al uso de éstas por los presos y corrigiendo.
10. Vestido y abrigo de los reclusos: condiciones que deben satisfacer y modificaciones aceptables según el clima y las estaciones.

11. Ejercicios mecánicos á que deben someterse los reclusos, como medio para la conservación de su salud. Paseos, condiciones que deben reunir éstos y tiempo de su duración.—Gimnasia, su importancia y utilidad sobre todo para los reclusos jóvenes.

12. Del trabajo bajo el punto de vista higiénico. ¿Qué debe reunir el trabajo para que influya beneficiosamente en la salud del preso? Circunstancias que deben reunir los obradores ó talleres.

13. De la instrucción y su influencia en la salud de los presos y penados.—Condiciones que deben reunir las Escuelas ó locales destinados á la enseñanza.

14. De las prácticas religiosas y educación moral de los reclusos.—Principios á que debe sujetarse, é influencia que puede tener la educación moral sobre la salud del recluso.

15. Distracciones y esparcimientos que pueden concederse á los presos y penados. Necesidad y efectos de estas expansiones lícitas para la salud de los presos: principios á que deben subordinarse, según la distinta situación del recluso, y limitaciones que en todo caso deben establecerse para que no les sean perjudiciales.

16. Distribución del tiempo en los Establecimientos penitenciarios y su influencia sobre el preso. Condiciones que debe satisfacer una buena distribución del tiempo en una prisión, para que, sin quebrantar el régimen de la misma, atienda con preferencia á la salud del preso.

17. Influencia de la prisión sobre el estado moral é intelectual del hombre preso.—Suicidio. Demencia.—¿Pueden los sistemas de aislamiento contribuir á la mayor frecuencia de estos fenómenos?

Ejercicios prácticos de redacción de comunicaciones y cuentas.

Programas para Vigilantes segundos.

Programa de lectura y escritura, Gramática castellana y Elementos de Aritmética con conocimiento completo del sistema decimal.

- 1.^o Lectura de impresos y manuscritos.
- 2.^o Escritura al dictado con Ortografía.
- 3.^o Ejercicios prácticos de Gramática castellana por medio del conocimiento de las partes de la oración y de la redacción de documentos particulares sobre un tema propuesto por el Tribunal.
- 4.^o Aritmética conforme al programa siguiente:
 - ¿Qué es Aritmética? ¿Cuáles son los medios de que se vale?
 - ¿Qué es número? ¿Qué es cantidad? ¿Qué es magnitud y qué es unidad?
 - Conceptos de la pluralidad y de la totalidad en relación á los de cantidad y número.
 - ¿Cómo se explican las cantidades?
 - ¿Cómo se mide ó aprecia la cantidad?
 - ¿De cuántos modos puede ser el número?
 - ¿Qué son números enteros?
 - ¿Cómo se engendran los números?
 - ¿Qué es numeración décupla y cómo se forma?
 - ¿De cuántas maneras puede ser la numeración?
 - Principio convencional de la numeración oral y manera de enunciar los números enteros.
 - ¿Qué son cifras ó guarismos, cuál es su significación?
 - ¿Cómo se combinan las cifras ó guarismos para escribir los números enteros?
 - ¿Cómo se leen los números escritos con varios guarismos?
 - ¿Qué operaciones principales se ejecutan con los números enteros?
 - ¿Cuál es la naturaleza del problema de sumar enteros?
 - Tabla de sumar, y ejemplos de adición de números enteros compuestos de varias cifras.
 - ¿Cómo se prueba la edición de números enteros?
 - ¿En qué consiste la sustracción de enteros?
 - ¿Cuál es el signo que la expresa?
 - ¿Cuántos casos comprende la sustracción de enteros?
 - ¿Cómo se prueba la sustracción?
 - ¿A qué se llama multiplicar enteros?
 - ¿Qué signo denota la operación?
 - ¿Cómo se multiplican los enteros?
 - ¿Cómo se forman las tablas de multiplicar?
 - Prácticas diversas de la operación.
 - Regla general de la multiplicación.
 - Casos que comprende la abreviación de la operación.
 - Propiedades generales de la multiplicación.

Variación del producto cuando se altera uno de los factores.

División de números enteros: definición: signo de la operación.

¿Cuál es la naturaleza del problema de dividir enteros?

¿De cuántos modos puede ser la división?

Práctica de la operación en los diversos casos de que dividiendo y divisor tengan una ó varias cifras.

Abreviaciones de la división en determinados casos.

Diferencia entre las divisiones completas é incompletas; su aplicación á la prueba de la multiplicación.

¿Qué son números fraccionarios?

¿Cómo se expresan?

¿Qué son quebrados propios y qué son impropios?

¿Cómo se convierten los enteros y mixtos en quebrados propios?

¿Cómo se suman los quebrados?

¿Cómo se restan? ¿Cómo se multiplican? ¿Cómo se dividen?

¿Qué son números decimales?

¿Cuáles son las ventajas de los números decimales?

¿Cómo se forman? ¿Cómo se escriben y leen?

Alteraciones que sufren cambiando de lugar la coma.

Adición, sustracción, multiplicación y división de los números decimales, y casos particulares que comprenda la última.

¿Qué son números concretos?

Diversas unidades concretas; sistema de pesos, medidas y monedas. Explicación del sistema métrico decimal; sus unidades lineales; las de superficie ó cuadradas; las de volumen ó cúbicas; unidades de peso; sistema monetario.

Adición de los números concretos; sustracción, multiplicación y división de id.

Medidas, pesas y monedas de Castilla, y su relación con las métrico-decimales.

Unidades lineales, superficiales y cúbicas; unidades de peso; sistema monetario.

Programa de Nociones de Moral.

1.^a Bases fundamentales de la sociedad humana.—Idea de la ley moral.

2.^a Objeto y fin de la ley moral.—Prueba de su existencia.

3.^a Teoría del bien y del mal.—Caracteres distintivos de uno y otro.

4.^a Diferencia entre el deber y la virtud.—Cuáles son las virtudes llamadas cardinales.

5.^a Deberes del hombre para con Dios.—Deberes del hombre para con la sociedad y para consigo mismo.

6.^a La educación como deber moral del hombre.

7.^a Fundamentos de los deberes religiosos según la doctrina cristiana.

8.^a Idea del libre albedrío; responsabilidad de las acciones humanas.

9.^a Deberes perfectos é imperfectos; diferencia entre las acciones que nacen de la voluntad y de la conciencia.

10. Influencia de la sociedad en las costumbres para la corrección y extirpación del vicio.

11. Deberes morales del ciudadano.—Deberes del hombre en la familia.—Deberes con su patria y con la humanidad.

12. Deberes morales del funcionario público, y principalmente en el desempeño de su cargo como individuo del ramo de penitenciarias.

Programa sobre conocimiento de los artículos del Código penal, relacionados con las funciones de los Vigilantes.

1.^a Definición del delito y de la falta con arreglo al Código penal.—Clasificación de los actos punibles, según el grado de desarrollo y la importancia de la pena que la ley les aplica.

2.^a Circunstancias que eximen de responsabilidad, y circunstancias que la modifican.

3.^a Personas responsables de los delitos y faltas.—Autores, cómplices, encubridores; personas responsables civilmente.

4.^a De las penas.—Su clasificación con arreglo al artículo 26 del Código penal.—Penas de privación de libertad.—Cadena, reclusión, presidio mayor y menor, prisión mayor y menor.—Arresto.—Duración de estas penas; diferencias que las distinguen en cuanto al establecimiento

en que han de extinguirse, en cuanto al trabajo del que las sufre, y al aprovechamiento de la utilidad obtenida por el trabajo.

5.^a De la prisión subsidiaria por insolvencia.—Tiempo máximo de su duración.

6.^a Liquidación del tiempo de duración de las penas de privación de libertad: día desde que se empieza á contar el tiempo.—¿Debe expresarlo el testimonio de condena que debe acompañar al penado?—En caso de que no lo exprese, ¿debe consultarse al Tribunal sentenciador?

7.^a Formación de los expedientes personales de los penados.—Hojas histórico penales.—¿Es requisito necesario para la admisión de un penado la presentación del testimonio de condena?—En caso de que no se presente, ¿deberá suspenderse la admisión sin perjuicio de admitirlo como preso en la cárcel?

8.^a Del licenciamiento de los penados.—Plazo en que debe consultarse al Tribunal sentenciador, y documentos que deben acompañar á la consulta.—Cuándo deben reclamar del Gobernador civil las licencias de los penados que hayan de ser puestos en libertad, y cuándo por consiguiente deben remitirse á esta Autoridad las copias de las hojas histórico-penales.

9.^a De los indultos.—¿A qué Autoridad debe remitirse la instancia que presenten los presos ó penados en solicitud de indulto?—¿Deberá acompañar la copia de la hoja histórico-penal y el informe de conducta?—Cuando se acuerda un indulto, la aplicación del mismo ¿deberá hacerla el Tribunal sentenciador?

10. Del quebrantamiento de condena.—Responsabilidad que puede tener el personal encargado de la vigilancia en estos casos.

11. Delitos que pueden cometer los empleados de Establecimientos penales en el ejercicio de sus cargos contra los derechos individuales garantidos por la Constitución del Estado.

12. Delitos que pueden cometer los empleados públicos en el ejercicio de sus cargos.—Infidelidad en la custodia de los presos.—Malversación de caudales.—Cohedo, etc.

13. De la detención provisional.—Requisitos que debe exigir un Director de cárcel para la admisión de un detenido.—Tiempo dentro del cual debe poner la admisión del detenido en conocimiento del Tribunal á cuya disposición quede el detenido y tiempo máximo de la duración de la detención.

14. De la prisión provisional.—Requisitos que deben acompañarla.—Término dentro del cual debe acudir el Juez y comunicar al Director de la cárcel la ratificación de la prisión ó su levantamiento.

15. De la incomunicación.—Término máximo de su duración y efectos de la incomunicación.

16. De la correspondencia de los presos y penados.—Distintos derechos del Jefe de un Establecimiento con respecto á ella.

Programa para Vigilantes terceros.

Los de Lectura y Escritura; Gramática, Aritmética y Nociones de Moral que preceden para Vigilantes segundos.

Programas para subalternos.

Programa de lectura y escritura, Gramática castellana y nociones de Aritmética.

1.^a Lectura de impresos y diferentes manuscritos.
2.^a Escribir con claridad y Ortografía.
3.^a Conocimiento de las partes de la oración.
4.^a Las cuatro reglas y sistema decimal, con arreglo al programa siguiente:

¿Qué es Aritmética?
¿Qué es número?—Ejemplo.
¿Qué es unidad?—Ejemplo.
¿Qué es número entero?
¿De cuántas especies pueden ser los números?
¿Qué es número abstracto?—Ejemplo.
¿Qué es número concreto?—Ejemplo.
¿Qué es numeración?
¿Qué es numeración oral?
¿Qué es numeración escrita?
¿Cómo se representan los números?
¿Cómo se leen?
¿Qué operaciones principales se ejecutan con los números?

- ¿Qué es adición?
 ¿Cómo se denominan los términos ó componentes de la adición?
 ¿Cómo se ejecuta la adición de números que tengan más de una cifra?
 ¿En que consiste la prueba de la adición?
 ¿De cuántas maneras puede ejecutarse?
 ¿Qué es sustracción ó resta?
 ¿Qué signo denota la operación?
 ¿Qué términos se consideran en la operación?
 ¿Cómo se ejecuta la operación?
 ¿Cómo se prueba la operación de la resta?
 ¿Cómo se restan los números concretos?
 ¿Qué es multiplicar?
 ¿Cuál su signo?
 ¿Cómo se denomina el número que se multiplica?
 ¿Cómo aquél por quien se multiplica?
 ¿Qué otro nombre reciben?
 ¿Cómo se llama el resultado?
 ¿Qué casos se distinguen en la multiplicación?
 ¿Cómo se forma la tabla de multiplicar y cómo se usa ó emplea?
 ¿Cómo se ejecuta la operación de multiplicar?
 ¿En qué casos puede abreviarse la multiplicación?
 ¿De cuántas maneras puede efectuarse la prueba de la multiplicación?
 ¿Cómo se multiplican los números concretos?
 ¿Qué se entiende por división?
 ¿Qué términos se consideran en la división y con qué signo se representa?
 ¿De cuántos modos puede ser la división?
 ¿Qué se entiende por división exacta?
 ¿Cómo se efectúa ó practica la división?
 ¿Cómo se comprueba la operación de dividir?
 ¿Cómo se dividen los números concretos?
 ¿Qué son números decimales?
 ¿Cómo se escriben y cómo se leen?
 ¿Cómo se suman los números decimales?
 ¿Cómo se restan los números decimales?
 ¿Qué casos comprende la multiplicación de los números decimales?
 Ejemplos y operaciones en todos los casos
 ¿Cómo se dividen los números decimales?
 ¿Qué casos comprende la división de los números decimales?
 ¿Cómo se valúan los números decimales?
 Ejemplos.

Madrid 31 de Julio de 1882.—El Director general, A. Mansi.

Advertencia. La Dirección general, á los efectos determinados en la Real orden anterior, ha dispuesto que los aspirantes á ingreso en el Cuerpo de empleados de Establecimientos penales acompañen á la instancia en solicitud de admisión, suscrita en papel de la clase 12.^a, su partida de bautismo legalizada, certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad competente, y declaración escrita y firmada por el interesado, en papel de oficio, de no haber sido sentenciado por los Tribunales á pena alguna.

Los que pretendan plaza de subalternos acompañarán también á su solicitud copia legalizada de su licencia del Ejército.

Las instancias se presentarán en el Negociado del Personal, de once á una, todos los días no feriados.

Lo que se publica en la *Gaceta* en cumplimiento de lo prevenido en la regla 15 de la Real orden expedida por este Ministerio en 28 de Julio de 1882.

Madrid 4 de Agosto de 1886.—El Director general, Alberto Aguilera.

(*Gaceta* 13 Agosto 1886).

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ELECCIONES.—Circular.

Resultando vacante la tercera parte de los Concejales que deben componer el Ayuntamiento de El

Buste, según consta de documento remitido por el Alcalde, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 47 de la ley Municipal vigente, he acordado convocar á segunda elección parcial para cubrir las expresadas vacantes, señalando los días 5, 6, 7 y 8 de Setiembre próximo, la cual se verificará en dicha localidad en la misma forma y por igual procedimiento que las ordinarias.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos procedentes.

Zaragoza 18 de Agosto de 1886.—El Gobernador, Domingo García.

NEGOCIADO 3.º.—Circulares.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama de ayer, me dice lo que sigue:

«De la cárcel de Játiva se ha fugado Joaquín Navarro Jimeno, natural de Villahermosa, de 28 años, soltero, fundidor, de estatura regular, pelo castaño, nariz poca, casi chato, ojos húmedos, barba poca, cara enjuta; viste gorra de algodón á cuadrados, camisa blanca, americana y chaleco oscuros, pantalón y faja negros, alpargatas de cáñamo.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y captura; poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Zaragoza 18 de Agosto de 1886.—El Gobernador, Domingo García.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Agentes de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á practicar investigaciones en averiguación del paradero de Vicente Domínguez, de 43 años de edad, vecino de Socuellanos (Ciudad Real), de donde desapareció en 10 de Agosto de 1884; poniéndolo en mi conocimiento con la mayor brevedad, caso de hallarse en alguno de los pueblos de la misma, donde se supone haya fijado su residencia.

Zaragoza 18 de Agosto de 1886.—El Gobernador, Domingo García.

Habiendo desaparecido del soto llamado de Santa Inés, término de Alagón, una vaca, propiedad del vecino de esta ciudad Lorenzo Quílez y Domínguez, lo manifiesto á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia por si tuviesen conocimiento de su paradero den cuenta á este Gobierno á los efectos consiguientes.

Zaragoza 18 de Agosto de 1886.—El Gobernador, Domingo García.

Señas de la vaca.

Castaña oscura, verdina, con una oreja cortada.

SECCION QUINTA.**ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.****MINAS.—Anuncio.**

Habiéndose celebrado la segunda subasta sin efecto de las minas denominadas «Buena Fe,» de cobre, «San José» y «La Competencia,» de plomo argentífero, radicantes todas en el término de Munébrega, se ha dispuesto tenga efecto la tercera y última ante el Sr. Alcalde del mismo pueblo el día 22 de los corrientes, á las once de su mañana, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para que las personas á quienes interese puedan presentarse en dicho pueblo á horas y días citados.

Zaragoza 17 de Agosto de 1886.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Manuel Jiménez.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Desde el 15 al 30 del próximo mes de Setiembre se verificarán los exámenes extraordinarios de prueba de curso. Las interesadas podrán recoger en la Secretaría de la Escuela las hojas impresas que deberán presentar para ser admitidas al examen de asignaturas hasta el expresado día 15.

La matrícula ordinaria para el curso académico de 1886 á 1887 dará principio el día 15 de Setiembre y terminará el 30 del mismo mes; y la extraordinaria en todo el mes de Octubre siguiente, con dobles derechos de matrícula.

La matrícula de los estudios libres que hayan de probarse en el mes de Setiembre tendrá lugar en los 10 primeros días de dicho mes.

Las aspirantes á Maestras que por primera vez hayan de matricularse, presentarán en la Secretaría del Establecimiento una solicitud en papel de sello 12.º, dirigida á la Sra. Directora, expresando en ella su nombre y apellidos y el pueblo y provincia de su naturaleza, cédula personal, partida de bautismo legalizadas, certificación facultativa para acreditar que no padecen enfermedad contagiosa y autorización del padre ó tutor para seguir la carrera.

A la admisión precederá el examen de ingreso

en que deberán probar los conocimientos y prácticas más comunes en labores y una regular instrucción en las materias que abraza la primera enseñanza elemental, y aprobada que sea la aspirante y previo el abono de los derechos de matrícula, será inscrita en la oficial ó privada.

Zaragoza 17 de Agosto de 1886.—El Secretario interino, Román Torres.

ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE ZARAGOZA.**SECRETARÍA.**

Desde el día 15 al 30 de Setiembre próximo queda abierta en esta Escuela la matrícula para todas las asignaturas que comprende la carrera de Veterinaria.

Con arreglo al art. 38 del Reglamento vigente, se necesita para comenzar estos estudios acreditar por medio de certificación expedida por Establecimiento oficial, los conocimientos que comprende la primera enseñanza completa y elementos de Aritmética, Algebra y Geometría, con la extensión que se da á estas asignaturas en los Institutos de segunda enseñanza, ó probarlos en un examen antes de formalizar la matrícula.

La inscripción se hará por asignaturas sueltas, satisfaciendo por cada una 15 pesetas en papel de pagos al Estado, en dos plazos iguales, uno al verificar la matrícula y otro en el mes de Abril del año próximo; ó por grupos de á cuatro asignaturas, abonando 25 pesetas por cada grupo, en la misma forma.

Los que acrediten previamente tener probadas en alguno de dichos Institutos las asignaturas de Física y Química é Historia natural, están dispensados de la matrícula y examen de las mismas.

Los exámenes de ingreso y de prueba de curso para los alumnos suspensos, inhabilitados ó no presentados en Junio, se verificarán del 15 al 30 de Setiembre, y tanto la inscripción como los ejercicios se solicitarán del Ilmo. Sr. Director de la Escuela, en instancia firmada por el interesado; siendo indispensable la presentación de la cédula personal corriente, sin cuyo requisito no se admitirá solicitud alguna ni podrá procederse á la matrícula, según se halla prevenido.

Además de las formalidades expresadas para el ingreso, se acompañará también la partida de nacimiento, debidamente legalizada, para los efectos ulteriores de la carrera.

Zaragoza 14 de Agosto de 1886.—V.º B.º—El Director, Dr. Pedro Martínez de Anguiano.—El Secretario, Mariano Mondría.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE VENTAS.

MES DE SETIEMBRE DE 1886.

RELACIÓN nominal de los compradores de bienes y redimidos de censos de la Nación, cuyos plazos venecen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Cts.
D. José Doñoro	Ibdes. Zaragoza.	Era.	Ibdes.	Clero.	13	en 6 de Setiembre de 1886...	11.25
Alfredo Lop	Idem.	Campo.	Arándiga.	Id.	103	en 19 idem idem...	43.76
El mismo	Idem.	Id.	Idem.	Id.	107	en idem idem...	47.31
Juan Cuculón	Aguarón.	Id.	Cariñena.	Id.	108	en idem idem...	60
Mariano Martínez	La Almunia.	Id.	Villanueva de Jalón.	Id.	109	en 21 idem idem...	37.40
Eugenio Pérez	Bisimbre.	Olivar.	Bisimbre.	Id.	111	en 23 idem idem...	277.50
Manuel Contín	La Almunia.	Casa.	La Almunia.	Id.	112	en 24 idem idem...	13.75
Vicente Soria	Idem.	Id.	Idem.	Id.	114	en idem idem...	15
Vicente Zumeta	Pina.	Id.	Pina.	Id.	115	en idem idem...	40
José Alvarez	La Almunia.	Campo.	La Almunia.	Id.	116	en idem idem...	66.31
Joaquín Roldán	Tarazona.	Casa.	Tarazona.	Id.	117	en idem idem...	33.75
Waldo Gonzalo	Bubierca.	Campo.	Bubierca.	Id.	118	en 25 idem idem...	141.87
Manuel Cuello	Quinto.	Id.	Quinto.	Id.	119	en idem idem...	50
Pedro Jimeno	Aranda.	Id.	Aranda.	Id.	123	en 27 idem idem...	30.01
Nicolás Ruiz	Idem.	Id.	Idem.	Id.	327	en 1.º idem idem...	36.75
Mariano García	Idem.	Id.	Idem.	Id.	328	en idem idem...	17.75
Nicolás Ruiz	Idem.	Id.	Idem.	Id.	329	en idem idem...	16.62
Hipólito Gea	Idem.	Id.	Idem.	Id.	330	en idem idem...	23.50
Tomás Andía	Alberite.	Id.	Idem.	Id.	331	en 3 idem idem...	15
Andrés Cruz	Daroca.	Id.	Alberite.	Id.	332	en 10 idem idem...	53.75
Clemente Moreno	Idem.	Terreno.	Daroca.	Id.	362	en idem idem...	38.67
Marcelino Ruiz	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	363	en idem idem...	162.50
Clemente Moreno	Idem.	Id.	Idem.	Id.	365	en idem idem...	250
Marcelino Ruiz	Idem.	Id.	Idem.	Id.	366	en idem idem...	150
Clemente Moreno	Idem.	Id.	Idem.	Id.	367	en idem idem...	275
Félix Lozano	Idem.	Id.	Idem.	Id.	369	en 20 idem idem...	562.50
Baltasar Bobed	Idem.	Id.	Idem.	Id.	375	en 7 idem idem...	58.75
Lorenzo Lasterra	Orcajo.	Casa.	Idem.	Id.	385	en 10 idem idem...	31.25
Clemente Moreno	Daroca.	Casa.	Idem.	Id.	386	en idem idem...	48.75
Lucas Medel	Idem.	Corral.	Idem.	Id.	387	en idem idem...	26.25
Francisco Sánchez	La Almunia.	Casa.	La Almunia.	Id.	388	en 18 idem idem...	32.60
Benito Jirauta	Zaragoza.	Id.	Borja.	Id.	390	en 19 idem idem...	737.50
Ramón Lozano	Nuévalos.	Pieza.	Nuévalos.	Id.	63	en 1.º idem idem...	20.10
Francisco Tejero	Cariñena.	Huerto.	Cariñena.	Id.	119	en idem idem...	60.50
Pablo Allaro	Magallón.	Campo.	Magallón.	Id.	120	en 6 idem idem...	151.25

(Se continuará).

SECCION SEXTA.

No habiendo tenido efecto el día de ayer, por falta de licitadores, la subasta para la colocación y conducción de 600 metros cuadrados de acera de piedra, de las canteras de Calatorao, para las calles de esta población que al efecto fueron designadas por la Comisión nombrada, se anuncia nuevamente para el día 8 de Setiembre próximo, y hora de las once y media de su mañana, cuya subasta se celebrará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo el precio, pactos y condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Epila 16 de Agosto de 1886.—El Alcalde, León Trasobares.

La plaza de Ministrante-barbero y la de herrero de este pueblo se hallarán vacantes desde San Miguel de Setiembre próximo á igual día del año de 1887; la primera dotación consiste en 16 cahices de trigo centeno y 350 pesetas en metálico, que se satisfarán por las igualas con los vecinos al finar el año, y la cobranza se hará según se trate con el agraciado. La segunda bajo los tratos que estipulen el agraciado y los vecinos.

Las vacantes se proveerán el día 28 del actual, hasta cuyo día se admitirán las solicitudes de los aspirantes.

Luesma 15 de Agosto de 1886.—El Alcalde, Francisco Casas.—P. S. O., Manuel Peinado, Secretario.

La titular de Medicina y Cirujía de este pueblo se hallará vacante desde el día 29 de Setiembre próximo venidero por terminar el contrato que existe con el Profesor que actualmente la desempeña: su dotación consiste en 140 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, quedando en libertad el agraciado para contratar con los vecinos de este pueblo no clasificados pobres, así como de los anejos Lucena y Berbedel, situados á corta distancia. También podría desempeñar la titular de Lucena si con ella fuere agraciado.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía hasta el 29 del actual, en que se proveerá.

Salillas 17 de Agosto de 1886.—El Alcalde, Calixto Montesinos.

Las titulares de Medicina y Cirujía y Farmacia de este pueblo se hallarán vacantes desde el día 29 de Setiembre próximo, dotadas con el haber anual de 2.500 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, con la obligación de prestar la asistencia facultativa de sus respectivas profesiones á todos los vecinos de este pueblo y su agregado Aluenda.

Los que deseen solicitarlas podrán hacerlo en debida forma, presentando las solicitudes con los documentos justificativos, por término de 30 días, al Sr. Alcalde.

El Frasnó 17 de Agosto de 1886.—El Alcalde ejerciente, Evaristo Romero.

Por el término de ocho días se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el

reparto de consumos, correspondiente al año económico de 1886 á 1887, durante los cuales podrá reclamar el que se crea perjudicado.

Oseja 15 de Agosto de 1886.—El Alcalde, por su orden, Juan Serrano, Secretario.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Huesca.

D. Luis Vidal y Domingo, Juez municipal, Letrado de Huesca, ejerciente las funciones del Juzgado de instrucción de la misma ciudad y su partido por ascenso del propietario:

Por el presente, y conforme á lo dispuesto por la Superioridad, se cita, llama y emplaza á Juan Clavero Poblador, que residió en esta ciudad, plaza de San Pedro, avecindado en Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 1.º de Setiembre próximo, á las nueve de su mañana, comparezca ante la Audiencia de lo criminal de esta capital y concurra á las sesiones del juicio oral y público que han de celebrarse en méritos de la causa contra Ildelfonso Peña y Sierra, sobre disparo y lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que en justicia corresponda.

Dado en Huesca á 12 de Agosto de 1886.—Luis Vidal.—Por su mandado, Juan Antonio Berges.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

CENSOS.

El Real decreto de 5 de Junio último, publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 10 del mismo, facilita de una manera tal la luición de los gravámenes que pesan sobre las fincas, que los propietarios deben apresurarse á hacer uso de sus ventajas. Los Secretarios de Ayuntamiento son los que podrían tomar la iniciativa en este asunto, interesándose por los vecinos á cuyas fincas afecte alguna carga, aconsejándoles la conveniencia de solicitar la luición. El que suscribe se encargaría de dar las explicaciones necesarias, así como de practicar las demás gestiones hasta llevar á efecto la operación.—Manuel Galindo, Jaime I, 46.—Zaragoza.

SECRETARIOS.

La útil obrita Guía práctica del Secretario en contabilidad municipal por partida doble (de la que hemos recibido un ejemplar), se sirve á vuelta de correo, remitiendo una peseta en libranzas, ó cinco reales en sellos móviles ó correos, á D. Valeriano Herraiz, Torrecilla Leal, 26, 4.º—Madrid.